

**PROTOCOLO**

**“CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL”**

**AÑO 2024**

**PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS ILICITAS**

Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).

**Paso 1:** “**Recepción de la Denuncia o sospecha de situación de consumo de** **drogas y/o alcohol”**.

Todo miembro de la comunidad Educativa frente a una presunción de tenencia, consumo de drogas y/o alcohol, debe denunciar dentro de las 24 horas de tomado conocimiento ante la directora y/o Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.

**Paso 2:** **Recopilación de la Información**

El Encargado de Convivencia Escolar recoge antecedentes, entrevistando a los involucrados y testigos para corroborar los hechos. Se debe dejar una constancia escrita de la situación ocurrida en hoja de observaciones del estudiante en el libro de clases. Y abrir expediente del caso.

**Paso 3: Entrevista al alumno o a los alumnos**

El Encargado de Convivencia Escolar o psicóloga del establecimiento sostendrá una conversación con el estudiante involucrado, dejando constancia de los antecedentes en su hoja de vida en el libro de clases digital y/o acta de registro de entrevista, la cual deberá ser firmada por el estudiante. Si se comprueba el consumo o si existe el reconocimiento del consumo por parte del alumno se comunicará a la directora y a los padres del estudiante.

**Paso 4**: **Entrevista apoderados**

El Encargado de Convivencia Escolar, y psicóloga posteriormente citarán al apoderado, a fin de informar la situación y llegar acuerdos sobre la derivación algún programa de apoyo.

**Paso 5:** **Denuncia de los hechos al Ministerio Público, OS-7 o PDI, DE ACUERDO CON lo contemplado en la Ley N° 20.000 de Drogas**.

La directora en los casos de delitos ocurridos al interior del colegio se obliga a denunciar dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho. Si un estudiante es sorprendido, por cualquier funcionario del colegio, consumiendo algún tipo de sustancia ilícita al interior del establecimiento o en las cercanías a este, será derivado inmediatamente a dirección para que citar a su apoderado y evaluar en conjunto la situación; sin perjuicio tratándose de un ilícito penal se deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público, OS-7 o PDI, de acuerdo con lo contemplado en la Ley N° 20.000 de Drogas.

El consumo de drogas **en el colegio** **es una falta penal**, y de acuerdo con la Ley N° 20.000 se está obligado a denunciar:

a) Mayores de 14 años y menores de 16 años, se denuncia a tribunales de familia.

b) Mayores de 16 años y menores de 18 años, se denuncia a la Fiscalía o Carabineros, constituye delito y se aplica la ley de responsabilidad penal adolescente.

**Paso 6: seguimiento y apoyo**

**Medida psicosocial**. Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante, realizado por la psicóloga con seguimiento durante el semestre. Plan de acompañamiento al curso y docentes, si corresponde.

**Red de apoyo.** Si el alumno presenta la condición de adicto o alcohólico en situaciones externas al colegio, se citará al apoderado para acordar estrategias conjuntas de superación de estos problemas y el alumno será derivado a organismos especializados de la comuna. (Programas como P.P.F, OPD)

**Medidas pedagógica**s: a nivel colegio: definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico con el alumno. Determinar fechas de evaluación del seguimiento. Se reforzará el trabajo a **nivel de curso** con las directrices del programa de consumo de drogas (Mineduc) y se realizará un trabajo focalizado el grupo curso para establecer pautas de manejo de la situación, prevención, contención emocional y académica del curso.

**Medida disciplinaria**. En caso de que sea consumo y, o, porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, la inspectora analizará la situación de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, para aplicar así las sanciones disciplinarias o acciones de acompañamiento. Se cita al apoderado para tomar conocimiento de la falta disciplinaria y la aplicación de la sanción si fuera necesaria.

**PROTOCOLO FRENTE AL TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS (ARTÍCULO 12 Y 50 LEY N° 20.000).**

**DESCRIPCIÓN, PROCEDIMIENTO, REPONSABLE Y ACCIONES**

**CASO 1**: Si un estudiante es denunciado o sorprendido en las dependencias del colegio vendiendo, facilitando, regalando o distribuyendo drogas**.**

**Paso 1:** Requisar drogas y evidenciar el tráfico o microtráfico.

**Paso 2**: Determinar el origen y al estudiante o estudiantes responsables.

**Paso 3**: Dejar evidencia por medio de acta de los hechos acontecidos.

**De la Denuncia**: es responsable todo miembro de la comunidad Educativa dentro de las 24 horas de haber tomado conocimiento de los hechos.

**Del Procedimiento**: Encargado de convivencia o la directora.

* Se informará inmediatamente al Encargado de Convivencia, quién a su vez trasladará a los involucrados la oficina de Dirección a la espera de su apoderado y se llamará a la autoridad policial para entregarle la droga.
* En el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante frente tráfico o microtráfico al interior o los alrededores del Colegio, se aplicarán las medidas disciplinarias contempladas en el presente reglamento y se realizarán las derivaciones alguna institución.
* Se aplicarán medidas formativas, pedagógicas y psicosociales pertinentes al caso. Las que serán determinadas por el Encargado de Convivencia Escolar

**CASO 2:** se recibe denuncia que un alumno está portando droga para su comercialización

**Paso 1**: al alumno o a los alumnos denunciados se le podrá solicitar la revisión de sus pertenencias a fin de descartar el ilícito, la que será realizada por el propio alumno. A cargo de ello estará el Encargado de Convivencia Escolar o la directora.

1.- Se traslada a los alumnos a la oficina de Dirección.

2.- Se informará inmediatamente al apoderado vía telefónica solicitando su asistencia inmediata al Colegio.

**Paso 2:** se podrá solicitar la revisión de pertenencias de terceros a fin de descartar la utilización de estas por parte de algún involucrado en el ilícito y sin el consentimiento de su propietario, como lugar de ocultamiento de alguna sustancia ilícita.

* En el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante frente a tráfico o microtráfico al interior o los alrededores del Colegio y contar con evidencia se llamará a la autoridad policial para entregarle la droga.

**Paso 3**: Si eventualmente un alumno se niega a la revisión, será traslado a dirección para efectos de esperar a su apoderado y resolver la situación en presencia de éste. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante frente tráfico o microtráfico al interior o los alrededores del Colegio, se aplicarán las medidas disciplinarias contempladas en el presente reglamento y se realizarán derivaciones alguna institución de ayuda pertinente.

**Paso 4:** Dejar evidencia por medio de acta de los hechos acontecidos. Se aplicarán medidas formativas, pedagógicas y psicosociales pertinentes al caso.

**Paso 5:** Informar al Encargado de Convivencia o la directora.

**CASO 3:** Si algún funcionario del colegio, alumno o apoderado encuentra abandonada alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional.

**Paso 1:** La Sustancias ilícitas deben ser entregadas a la directora.

**Del Procedimiento**: Encargado de convivencia o la directora. El Encargado de Convivencia o la directora deberán realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público, OS-7 o PDI.

**CONSIDERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS**:

Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que la directora, inspectora y profesoras/es tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes. La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, **dentro del plazo de 24** **horas desde que se tome conocimiento del hecho**, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 175º y 176º del Código Procesal Penal.

**SEGUIMIENTO DEL CASO Y MEDIDAS PEDAGOGICAS O DE APOYO PSICOSOCIAL**.

**a)** Se realizará seguimiento del caso por parte del Encargado de Convivencia Escolar para efecto de implementar acciones que permitan apoyar la situación del alumno. Se considerarán para ello las medidas formativas de nuestro reglamento interno entre otras.

**b)** De manera mensual se coordinará una reunión con el apoderado, para informar del proceso enseñanza aprendizaje del alumno, de las acciones realizadas en este ámbito, con el fin de prestar apoyo al alumno.

**c)** Se coordinarán acciones con el equipo docente con el fin de supervisar y contener situaciones que digan relación con el proceso que está viviendo el alumno.

**d)** **Medidas pedagógicas:** Se realizará acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada de profesionales, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento durante el semestre.

**e)** **Medidas psicosociales**: Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante, realizado por la psicóloga con seguimiento durante el semestre. Plan de acompañamiento al curso y docentes, si corresponde.

Actualizado diciembre 2023